



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Viernes, 22 de octubre de 1965.—Número 127

Página 1.033

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 91

Desarrollando el párrafo 1.º del artículo 16 del Fuero de los Españoles, se ha promulgado la Ley 191, de 24 de diciembre de 1964, que regula el ejercicio del derecho de asociación.

En cumplimiento de sus mandatos, se ha dictado el Decreto de 20 de marzo de 1965, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 7 de junio, que contiene normas complementarias de la Ley.

Finalmente, por Orden de fecha 10 de julio, recogida en el "Boletín Oficial" del día 23 de julio, se ha determinado la forma de funcionamiento de los registros de asociaciones.

Y con el fin de facilitar a la asociaciones existentes el cumplimiento de la normativa enumerada, y principalmente la adaptación de las mismas a sus disposiciones, este Gobierno Civil considera oportuno dictar las siguientes instrucciones:

I

Normas preliminares

Primera. *Clasificación.* — 1. Con arreglo a la nueva legislación, y atendiendo a los distintos regímenes previstos para su constitución y funcionamiento, las asociaciones se dividen en dos clases, según se rijan globalmente por los preceptos de dicha legislación o estén sometidas solamente a preceptos concretos y especiales de la misma. Estas últimas son las referidas en el artículo 2.º de la Ley y en su disposición adicional primera.

2. Las asociaciones sometidas con carácter global o general a la nueva legislación se dividen a su vez en dos grupos: según estuvieran reconocidas y funcionando con arreglo a la anterior legislación derogada o se constituyan y reconozcan al amparo de la nueva legislación, con posterioridad al

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 91. Dando normas para el cumplimiento de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que regula el derecho de asociación 1.033

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos. 1.035

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 1.035
Tribunal de Contrabando y Defraudación de Santander 1.035

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Enmedio 1.035
Ayuntamiento de Pesquera 1.035
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 1.036
Ayuntamiento de Vega de Liébana 1.036
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos 1.037
Ayuntamiento de Cabuárniga ... 1.037
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.037
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.038

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camaleño y Juntas vecinales de Roiz y San Vicente del Monte 1.040

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 1.040

momento de iniciación de su vigencia (el 30 de abril de 1965).

3. Las comprendidas en el primero de dichos grupos habrán de obtener la convalidación del reconocimiento legal de su existencia, a través del pro-

cedimiento de adaptación a los preceptos de la nueva Ley y a ellas se refieren principalmente las presentes instrucciones.

Segunda. *Consultas.* — 1. La inclusión o no inclusión dentro de las clases o grupos antes señalados pueden plantear dudas a algunas asociaciones y, para resolverlas, prevé el Decreto, en la regla 3.ª de su disposición transitoria, que se formulen las correspondientes consultas al Ministerio de la Gobernación.

2. Este Gobierno Civil recibirá y contestará, o tramitará, en su caso, al Ministerio de la Gobernación, cuantas consultas necesiten formular las asociaciones acerca del extremo indicado, y también sobre necesidad de autorización para aceptar donaciones o en relación con cualquier otro extremo de la nueva legislación que pudiera suscitarles dudas.

II

Adaptaciones

Tercera. *Obligatoriedad y cómputo del plazo.* — Viene exigida la adaptación de las asociaciones existentes sometidas globalmente a la Ley, reconocidas con arreglo a la legislación anterior, por las disposiciones transitorias de la Ley y del Decreto, concediéndose al efecto el plazo de un año, y estableciéndose, para el caso de no adaptación, la prevención de que serán consideradas automáticamente disueltas e inexistentes. Dicho plazo se cuenta a partir de la publicación de la Ley, que tuvo lugar el día 28 de diciembre de 1964, durando, en consecuencia, hasta el día 28 de diciembre de 1965.

Cuarta. *Estatutos.* — El cumplimiento de la nueva legislación por las asociaciones reconocidas con anterioridad a su vigencia debe comenzar por la adaptación de sus Estatutos o los preceptos de aquélla y, especialmente, en cuanto a su contenido, a lo dispuesto en el número 2 del artículo 3.º de la Ley, según el cual habrán de regular los siguientes extremos:

1.º Denominación, que no podrá ser idéntica a la de otras asociaciones ya registradas, ni tan semejante que pueda inducir a confusión.

2.º Fines determinados que se propone.

3.º Domicilio principal y, en su caso, otros locales de la asociación.

4.º Ambito territorial de acción previsto para la actividad.

5.º Organos directivos y forma de administración.

6.º Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio.

7.º Derechos y deberes de los mismos.

8.º Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.

9.º Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución.

Quinta. *Naturaleza.*—La adaptación constituye una modificación de los Estatutos por los que se vienen rigiendo las asociaciones aludidas y, en consecuencia, deberá aprobarse en asamblea general extraordinaria (párrafo 4.º del artículo 6.º de la Ley), siguiendo ulteriormente los trámites de los artículos 3.º y 5.º de la Ley.

Sexta. *Competencia.*—Rigen también, respecto a las adaptaciones, las normas sobre distribución de competencias, contenidas en los números 4 y 5 del artículo 3.º de la Ley, en relación con el reconocimiento de nuevas asociaciones. Por tanto, sólo es competente este Gobierno Civil para conocer sobre aquéllas, cuando el patrimonio de las asociaciones no sea superior a 1.000.000 de pesetas, el límite de su presupuesto para 1965 no exceda de 100.000 pesetas, y el ámbito de acción no comprenda territorio más que de esta provincia. Siempre que cualquiera de estos tres límites sea rebasado, y además en los casos en que al respecto existan dudas, la resolución corresponde al Ministerio de la Gobernación, por medio de la Dirección General de Política Interior. Sin embargo, también en estos casos el expediente se iniciará a través de este Gobierno Civil, si las asociaciones tienen fijado o pretenden fijar su domicilio social dentro de esta provincia.

Séptima. *Procedimiento y documentación.*—1. Para promover los expedientes de adaptación, todas las asociaciones existentes incluidas "globalmente" en el ámbito de aplicación de la Ley, que tengan su domicilio social en esta provincia deberán presentar en este Gobierno Civil solicitud de emisión de las resoluciones aludidas

en el artículo 3.º de la Ley, acompañando a la solicitud tres ejemplares de los Estatutos anteriores y otros tres ejemplares de los nuevos.

2. Asimismo adjuntarán a las solicitudes dos certificaciones del acuerdo de adaptación acreditando el quórum estatutario o, en su defecto, legal (artículo 10-3 del Decreto) exigido, y una relación nominal, también por duplicado, de todos los miembros de la asociación, con especificación de los que desempeñen o hayan de desempeñar cargos directivos o de administración, mencionando su actual número y fecha de inscripción en el Registro de este Gobierno Civil y, en su caso, las correspondientes a otros Registros en donde pudieran estar inscritas.

3. En el caso de que una asociación considere que sus Estatutos se encuentran adaptados a la nueva legislación sin necesidad de modificación alguna, formularán solicitud de que por la autoridad competente se reconozca así, acompañando tres ejemplares de dichos Estatutos.

Octava. *Requisitos de los documentos.*—1. Como uno de los puntos sobre los cuales centra primordialmente su atención la nueva normativa es el de la necesidad de determinación de los fines de las asociaciones, será imprescindible que en la redacción de las actas, estatutos y demás documentos que se refieran a aquéllas procuren expresarse con el máximo de claridad, con objeto de facilitar la actuación de la administración y evitar la demora que suponen las aclaraciones y rectificaciones de los mismos.

2. Los Estatutos y las certificaciones, para que sea admitida su presentación, habrán de ostentar las firmas de los presidentes o representantes legales de las asociaciones y las de los secretarios o encargados de dar constancia a sus acuerdos y actuaciones.

III

Funcionamiento

Novena. *Derechos.*—Con carácter general, las asociaciones desenvolverán libremente su actividad de acuerdo con los Estatutos sociales y las previsiones legales, hallándose sólo condicionado su funcionamiento a la misión de policía administrativa que corresponde a la Administración del Estado para asegurar el libre y pacífico ejercicio del derecho de asociación.

En particular, las asociaciones tendrán, entre otros, derecho a firmar, por medio de sus representantes legales, los asientos en los registros de asocia-

ciones; a obtener certificaciones sobre el contenido de dichos registros y de los expedientes correspondientes, y a pedir la exhibición de registros y expedientes, tomando sobre ellos las notas o apuntes que estimen convenientes.

Décima. *Obligaciones.*—El sometimiento a la nueva normativa de las asociaciones incluidas globalmente en su ámbito de aplicación y adaptadas a sus preceptos, implica el funcionamiento ordinario y normal de las mismas, con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Celebrar sesión ordinaria de la asamblea general cuando lo dispongan los Estatutos y, al menos, una vez al año.

b) Presentar ante el Gobierno Civil y llevar puntualmente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto:

—El libro registro de los nombres, apellidos, profesión, domicilio y cargo en la asociación de los asociados.

—Los libros de actas de los órganos colegiados.

—Los libros de contabilidad de ingresos y gastos.

c) Comunicar al Gobierno Civil:

—El nombramiento o elección de los órganos rectores, cada vez que tengan lugar, y dentro de un plazo de cinco días, a contar desde su fecha.

—Anualmente, el presupuesto de ingresos y gastos, dentro de igual plazo a contar desde la fecha de aprobación.

—También anualmente, e igualmente en plazo de cinco días, contando desde la fecha de formalización, la copia del estado de cuenta de ingresos y gastos.

—Con setenta y dos horas de antelación, la fecha y hora en que proyecten celebrar sus reuniones, tanto respecto a la primera como a ulteriores convocatorias, y con expresión del orden del día correspondiente.

d) Someter a conocimiento de las autoridades competentes (este Gobierno Civil y Ministerio de la Gobernación, según los casos) todas las modificaciones de estatutos y asimismo los cambios de domicilio o de los demás locales sociales, aunque no requieran la instrucción de expedientes de modificación estatutaria.

e) Dar conocimiento a la autoridad gubernativa de los acuerdos de disolución y de la aplicación dada como consecuencia al patrimonio social.

Undécima. *Sanciones.*—El incumplimiento de las obligaciones a que se

refiere la instrucción anterior, por parte de las asociaciones, podrá dar lugar, conforme a lo prevenido en el artículo 10 de la Ley, a la suspensión de las mismas o a la imposición de multas de hasta 25.000 pesetas de cuantía por el Gobierno Civil, y hasta 500.000 pesetas por el Ministerio de la Gobernación.

IV

Asociaciones no sometidas globalmente al ámbito de la Ley

La existencia de estas asociaciones, que son las referidas en los párrafos 1 a 4 del artículo 2.º de la Ley, ha de tener constancia en los Registros nacional y provinciales correspondientes de asociaciones. Los datos a inscribir por cada una de ellas son los referidos en el artículo 7.º-7 del Decreto, que serán comunicados al Ministerio de la Gobernación por la autoridad competente de que las mismas dependen. Para el caso de que dicha autoridad sea de ámbito o tenga su residencia en esta provincia, la comunicación podrá hacerse a través de este Gobierno Civil.

Santander, 19 de octubre de 1965.—
El Gobernador civil, José Elorza Arisorenana.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de Paz de Cieza y fiscal de Paz sustituto de Reocín, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Municipalidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Organico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 14 de octubre de 1965.—
El secretario de Gobierno, Antonio Tardanca.

426

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos "necesario sin interés" de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 824 de entrada y 478 de registro, de fecha 7 de octubre de 1960, a nombre de don Francisco Macho Díaz y don Tomás Ordóñez Ferrer y a disposición del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para importe de los recibos de parcelas más el 25 por 100 pendiente de recurso interpuesto ante el mismo por dicho concepto, por un importe de pesetas dos mil novecientas ochenta y ocho (2.988,00), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse, lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado "nulo y sin ningún valor", extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 11 de octubre de 1965.
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 197,20 pesetas.

TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE SANTANDER

El ilustrísimo señor presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de Tribunal de menor cuantía para el día 30 de octubre de 1965, a las once horas, para ver y fallar el expediente 106-56, instruido por contrabando de un automóvil, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia para conocimiento de Benito Torre Peña Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de comparecencia, por sí o asistido si lo estima oportuno, por abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente, se le advierte que, según determina el número 3 del artículo 80, puede presentar y proponer en

el acto de la vista las pruebas que interesen a su defensa.

Santander, 11 de octubre de 1965.
El secretario del Tribunal (ilegible).—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

El día 12 de noviembre próximo tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento de Enmedio las subastas de productos forestales siguientes:

A las 12,30: cincuenta y tres hayas y veintisiete robles, del monte "El Bardal", sitio "El Acebal", perteneciente al pueblo de Villaescusa, con un volumen maderable de 93 y 23 metros cúbicos, respectivamente, bajo el tipo de tasación en conjunto de 67.512 pesetas, y precio índice de 84.390 pesetas.

Será preciso para tomar parte en esta subasta, estar en posesión del certificado profesional vigente.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día anterior a la subasta, o sea, del día once, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y al modelo oficial vigente, y acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, que consiste en el 10 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas son las dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la Entidad propietaria.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, o sea, el día 19 de noviembre, a la misma hora y con las propias tasaciones y volúmenes de la primera.

La subasta se verificará a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamación alguna en cuanto a mediciones o volúmenes.

Enmedio, 11 de octubre de 1965.—
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 252,65 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 10 de noviembre próximo tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de Pesquera las subastas de productos forestales siguientes:

A las 11,30: diez estéreos de avellano, del monte Hoz y otros, tasados en 3.000 pesetas, y precio índice de 3.750 pesetas.

A las 12: ciento un robles, del monte Hoz y otros, sitio "Pedrijes", con un volumen maderable de 52 metros cúbicos y 26 estéreos, bajo el tipo de tasación de 28.470 pesetas, y precio índice de 35.587,50 pesetas.

A las 12,30: cincuenta hayas, del monte Hoz y otros, sitio "La Dehesa", con un volumen maderable de 110 metros cúbicos y 55 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 96.525 pesetas, y precio índice de 120.656,25 pesetas.

Será preciso para tomar parte en estas subastas estar en posesión del certificado profesional vigente.

Las proposiciones se admitirán hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta, o sea, el día 9, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y al modelo oficial vigente, y acompañar el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional que consiste en el 10 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas son las dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal y económicas de la Entidad propietaria.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días, o sea, el día 17 de noviembre, a las mismas horas y con las propias tasaciones y volúmenes de la primera.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamación alguna en cuanto a mediciones o volúmenes.

Pesquera, 9 de octubre de 1965.—El alcalde, F. Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 308,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con las formalidades legales establecidas, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

597 pinos y 32 eucaliptos, en el sitio de Fresneda, del monte Brazo, con un volumen de 312 metros cúbicos de madera y 62 estéreos de leña, con un tipo de subasta de 194.122 pesetas, más el 25 por 100 como precio índice.

100 estéreos de varas de avellano, del monte de Coo, tasados en tres mil pesetas como tipo de subasta, más el 25 por 100 como precio índice.

100 estéreos de varas de avellano, del monte Brazo, con una tasación de

dos mil pesetas y el mismo precio índice.

Las proposiciones para cada una de las citadas subastas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de citado día siguiente al de la publicación de este anuncio en citado periódico oficial y durante veinte días hábiles, en horas de diez a una y de cuatro a seis de la tarde, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo reglamentario, acompañándose declaraciones haciendo constar que el proponente no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación Municipal; Documento de Identidad; resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de tasación, y certificado profesional de la clase que corresponda a los productos de su presupuesto.

La apertura de pliegos se efectuará en la fecha que se indica al principio, dando comienzo a las once de la mañana.

Regirán para estas subastas la condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha 31 de agosto de 1960, y las económicas administrativas que se hallan de manifiesto en esta oficina, que pueden ser examinadas hasta el día anterior al que corresponda la apertura de pliegos.

Los Corrales de Buelna, 13 de octubre de 1965.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

Derechos de inserción e impuestos: 388,20 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Edicto

El siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los de las respectivas Juntas Vecinales, las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan:

A las nueve horas: 183 hayas, en el monte "Castro, Fonfría y otros", y sitio de Hoyo de la Colina, propiedad del pueblo de Bárago, número 120 del Catálogo, aforadas en 253 metros cúbicos de madera y 253 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 106.200 pesetas.

A las nueve treinta: 63 robles y 2

hayas, en el mismo monte y sitio de Los Cocinos, aforados en 269 metros cúbicos de madera e igual número de estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 142.570 pesetas.

A las diez horas: 164 hayas, en el monte "La Raíz y otros", y sitio de Coterón, propiedad del pueblo de Barrio, número 121 del Catálogo, aforadas en 213 metros cúbicos de madera y 213 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 100.110 pesetas.

A las diez treinta: 51 robles, en el mismo monte y sitio de Salpicón, aforados en 156 metros cúbicos de madera e igual número de estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 68.640 pesetas.

A las once horas: 154 hayas, en el monte "Covino y otros", y sitio de Tejada, número 124 del Catálogo, propiedad del pueblo de Dobres, aforadas en 175 metros cúbicos de madera y 175 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 73.500 pesetas.

A las once treinta: 100 hayas, en el monte "Cuesta el Pino y otros", sitio de Melecia, número 126 del Catálogo, propiedad de los pueblos de Ledantes y Villaverde, aforadas en 125 metros cúbicos de madera y 125 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 63.750 pesetas.

A las doce horas: 25 robles, en el monte "Mata Paris y otros", número 128 del Catálogo, propiedad del pueblo de Pollayo, sitio de Los Eriales, aforados en 43 metros cúbicos e igual número de estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 11.610 pesetas.

A las doce treinta: 109 robles, en el monte "Mata de Señas y otros", y sitio de Pumarín, número 131 del Catálogo, propiedad del pueblo de La Vega, aforados en 239 metros cúbicos de madera e igual número de estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 105.160 pesetas.

A las trece horas: 53 hayas y 16 robles, en el monte "Onquemada y otros", y sitio de La Terontera, propiedad del pueblo de Vejo, número 133 del Catálogo, aforados en 200 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 96.000 pesetas.

A las trece treinta: 83 hayas y 17 robles, en el monte "Megelines y otros", y sitio de Majadinas, número 134 del Catálogo, propiedad del pueblo de Vejo, aforados en 194 metros cúbicos de madera e igual número de estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 85.360 pesetas.

La enajenación de los productos se llevará a cabo por el procedimiento de subasta libre, rigiendo las normas del pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960.

El precio índice será el resultante de incrementar en el 25 por 100 el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a las subastas serán presentadas hasta las cinco de la tarde del día anterior hábil al del que han de tener lugar las mismas.

Los depósitos provisionales consistirán en el cinco por ciento del tipo base de licitación para tomar parte en las subastas y el 25 por 100 del de adjudicación para responder de las mismas.

Las adjudicaciones de las subastas se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, en representación de, lo que acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

Según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Montes de 7 de agosto de 1961, se hace constar que el destino de los productos será el de

Vega de Liébana a 13 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 825,70 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Subastas

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y en las fechas y horas que más abajo se dirán, tendrán lugar las subastas de productos forestales en consorcio con este Ayuntamiento, sitas en el monte de La Tejera, número 52 del Catálogo, que a continuación se detallan:

Día 19 de noviembre de 1965:

A las diez horas y treinta minutos: La de 1.680 pinos, con 138 metros cúbicos maderables y 27 estéreos de

leñas, tasados en 82.800 pesetas, sitio "Las Siete Rebollas", de don Segundo Presa Mar.

A las once: La de 530 pinos, con 34 metros cúbicos maderables y 5 estéreos de leñas, tasados en 17.000 pesetas, sitio de "Los Bedules", de don Manuel Sarabia Callejo.

A las once treinta: La de 130 pinos, con 36 metros cúbicos de madera y 7 estéreos de leñas, tasados en 18.000 pesetas, sitio de "Ventoso", de don Santiago Jáuregui Serna.

A las doce horas: La de 900 pinos, con 73 metros cúbicos maderables y 14 estéreos de leña, tasados en 36.500 pesetas, sitio de "El Sel", de don Manuel Ruiz Hornazábal.

Día 20 de noviembre:

A las diez treinta: La de 1.031 pinos, con 86 metros cúbicos maderables y 5 estéreos de leña, tasados en 43.000 pesetas, sitio "Regato de los Perros", de don José Villota Elizundia.

A las once: La de 197 pinos, con 13 metros cúbicos maderables y 2 estéreos de leña, tasados en 6.500 pesetas, sitio de "Las Corrientes", de don José Villota Elizundia.

A las once treinta: La de 192 pinos, con 10 metros cúbicos maderables y 2 estéreos de leña, tasados en 5.000 pesetas, sitio de "Torco Blanco", de don José Villota Elizundia.

A las doce: La de 770 pinos, con 62 metros cúbicos maderables y 12 estéreos de leña, tasados en 37.200 pesetas, sitio de "La Oreta", de don José Prado Romaña.

A las doce treinta: La de 435 eucaliptos, con 17 metros cúbicos maderables y 3 estéreos de leña, tasados en 7.700 pesetas, sitio de "El Poyo", de don José Prado Romaña.

En el caso de quedar desierta alguna de referidas subastas, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes; a las horas indicadas y bajo el mismo precio de tasación.

Los pliegos de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina, y sólo podrán optar a las mismas los poseedores del certificado correspondiente.

Se advierte, además, que los gastos de anuncios y cuantos demás imprevistos puedan originarse, serán de cuenta del licitador favorecido.

Villaverde de Trucios a 13 de octubre de 1965.—El alcalde, Santiago Jáuregui.

Derechos de inserción e impuestos: 505,30 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El día diez del próximo noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 30 estéreos de avellano del monte "Aa", número 10, en el precio de tasación de 6.000 pesetas.

Rigen para esta subasta las mismas condiciones publicadas en el B. O. de la provincia número 123, de 13 de octubre. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, a las trece horas.

Cabuérniga, 14 de octubre de 1965. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia del procurador don José Antonio Rendo Ganso, en nombre y representación de la "Sociedad Española de Manutención, S. L.", domiciliada en esta capital, contra otro y don Pedro Xercavins Girbau, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una máquina de vacío, para la fabricación de obra cerámica, marca "Sixto González", de León, con ocho motores eléctricos acoplados, de diferentes capacidades, embargada como de la propiedad del nombrado demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintitrés del próximo mes de noviembre, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de novecientas mil pesetas, en que parcialmente fue tasada la relacionada máquina; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que la mencionada máquina, con sus aludidos ocho motores, se encuentra depositada en poder de don Francisco Xercavins Girbau, vecino de la localidad de Sardañola, partido judicial de Sabadell.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porras. — El secretario, P. S., Jesús-Manuel Velasco.

Derechos de inserción e impuestos: 382,05 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Calza García contra doña María Teresa Alonso de la Hoz, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, un televisor, marca "Inter", de 23 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento, embargado como de la propiedad de la nombrada demandada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día tres del próximo mes de noviembre, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de nueve mil pesetas, a que asciende el 75 por 100 de la tasación; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo base; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que el mencionado televisor se encuentra depositado en poder de la propia demandada, doña Teresa Alonso de la Hoz, vecina de esta capital, calle de San Fernando, número 38 (Librería Chial).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, P. S., Jesús Manuel Velasco.

Derechos de inserción e impuestos: 314,30 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, v Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía con embargo preventivo, hoy en ejecución de sentencia, seguido a instancia de Financiera del Norte de España. S. A., representada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, contra don Gabino Lastra Trueba, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que a continuación se dirá, las siguientes fincas:

Una casa de labranza, compuesta de cuadra, piso y desván, conocida por la Casa del Cantón, radicante en el barrio de La Vía, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, que mide 52 metros cuadrados, señalada con el número 96 de rotulación, que linda, por todos los vientos, con terreno de don Gabino Lastra. Tasada en ciento veintidós mil pesetas.

Terreno a prado, labrado y huerto, en el sitio del Cantón, del barrio de La Vía, de los mismos pueblos y Ayuntamiento, de 63,40 carros o una hectárea sesenta y ocho áreas, que linda: Este, casa y corral anterior y callejo del citado barrio a la fuente llamada de la Vía; Sur, callejo a la fuente de la Cubia; Norte, camino de la iglesia al barrio de la Gándara; Oeste, mies de la fuente. Inscrita al tomo 556, libro II, folio 234, finca 917, inscripción 2.ª Vale ciento ochenta y dos mil pesetas.

En la mies de La Torcida, sitio de La Cueva, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, un terreno labrado, de 10,75 carros o veintisiete áreas veintiséis centiáreas; linda: Norte, camino y finca de Dolores San Millán Lavín y Benjamín Cano Aja; Oeste, con finca de los mismos señores y de Ignacio Gómez; Este, finca de herederos de Salvador Aja; Sur,

finca de los mismos herederos y monte. Vale cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día treinta de noviembre próximo, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo; que no se han presentado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, constandingo las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 542,25 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía (cuantía 40.000 pesetas), instado por el procurador señor Llanos, en representación de doña Ana María Cobo Oporto, vecina de Santander, contra don José Ceballos Quintanal y otros, en cuyos autos se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Santoña a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco por el señor don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de esta villa y partido. I. Sujeto de la relación procesal. 1. Organismo jurisdiccional: Juzgado de primera instancia de Santoña. 2. Partes: A) actora: Ana María Cobo Oporto, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Santander. B)

demandados: José Ceballos Quintanal, cura párroco de Sarón; Milagros y Gabriel Cobo Ortiz, vecinos de Sobarzo; Adela y Manuel Cobo Oporto, vecinos de Visperes y Santander, respectivamente. 3. Asistencia técnica y representación: a) de la actora: El procurador señor don José Antonio de Llanos García y el letrado don Pedro Rodríguez Parets. b) de los demandados: el procurador doña Carmen Sosa Díaz y el letrado don Mateo José Rodríguez.

II. Modo de proceder: Juicio de menor cuantía. Fallo: Que estimando íntegramente infundada la demanda, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a los litisconsortes don José Ceballos Quintanal, doña Milagros y don Gabriel Cobo Ortiz, doña Adela y don Manuel Cobo Oporto, imponiendo a la parte actora las costas procesales causadas por esta primera instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel María Zorrilla Ruiz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, libro y firmo el presente, en Santoña a dos de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel María Zorrilla Ruiz. 431

Derechos de inserción e impuestos: 388,20 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Julio García Ojeda, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Claudio González Alonso, declarado en rebeldía por su no comparecencia en autos, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de remate, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—Santander, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta. El señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de don Julio García Ojeda, y defendido por

el letrado don Matías Domínguez Cuesta, contra don Claudio González Alonso, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Claudio González Alonso, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, don Julio García Ojeda, de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de siete mil trescientas cuarenta y dos pesetas quince céntimos, importe del principal de una letra de cambio y gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al ejecutado, declarado en rebeldía, don Claudio González Alonso, mayor de edad, industrial, con domicilio en Gamazo, número 12, Olmedo, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 394,40 pesetas.

Don Ventura Villar y Padín, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal con el número 341 del corriente año, se ha dictado sentencia, ya firme, que copiados la parte dispositiva y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Carmen Hernández Hernández y Soledad Jiménez Jiménez, mayores de edad, casadas, sin profesión y vecinas de Maliaño, y actualmente ausentes en ignorado paradero, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Hernández Hernández y Soledad Jiménez Jiménez a la pena

de cuatro días de arresto menor a cada una y las costas de este juicio. Con entrega definitiva de las gallinas recuperadas a su dueño, José Arroyo Zaldívar.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro (rubricado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas Carmen Hernández Hernández y Soledad Jiménez Jiménez, se expide la presente, para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 9 de octubre de 1965.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Ventura Villar y Padín. 428

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado-juez accidental del Juzgado de instrucción número 1 de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 113 de 1965 sobre hurto, contra José Luis López Otero, el cual fue condenado, ordenándose la entrega definitiva al señor Collado Nova, del Catálogo recuperado y a don Cecilio Navarro Tueros, del impermeable y las blusas recuperadas.

En su virtud, y desconociéndose el domicilio y paradero de los perjudicados, se les hace entrega definitiva de lo recuperado, por medio del presente.

Dado en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Por el presente, acordado en diligencias preparatorias número 80-65, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y derecho a personarse en las diligencias, a Hans Keller, vecino de París, 12, Rue Georges Guynemer, y se le cita de comparecencia ante este Juzgado para dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo los apercibimientos de Ley.

Torrelavega, 14 de octubre de 1965. El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible). 430

Amelia Guadalupe Fernández, de 28 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Manuel y de Valentina, natural de Santa Cruz de Bezana, domiciliada últimamente en Santander, Bajada Polio, 7, procesada

en sumario número 377 de 1965 por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parán-dola el perjuicio a que hubiere lugar.

429

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Ante esta Sala pende recurso contencioso-administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, fecha 2 de octubre de 1965, declarando suspendido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión celebrada en 4 de septiembre de 1965, en virtud del cual procedía a aprobar el Plan de Ordenación Urbana Municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 118 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio, a fin de que cuantos tengan interés directo en el asunto puedan personarse.

Burgos, 8 de octubre de 1965.—El secretario, J. Navarro. 427

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Mario Peredo solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar motor de 3 CV. en Adarzo, 157, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1965. El alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 61,65 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Criach González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de imprenta con 2 CV., a emplazar en Montejurra, 3, bajo (Grupo Amaro).

En cumplimiento del artículo 30, nú-

mero 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 14 de octubre de 1965.—El alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Crisanta Martínez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar motores con 2,20 CV. en General Dávila, 148, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de octubre de 1965. El alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 61,65 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que, en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1966, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 684 de la propia ordenación.

Dado en Camaleño a 13 de octubre de 1965.—El alcalde, M. Estrada.

JUNTA VECINAL DE ROIZ (Valdáliga)

Aprobado el presupuesto especial que ha de regir la vida económica

de esta entidad durante el ejercicio 1966, de conformidad con lo que determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, admitiéndose, en las condiciones que señala el artículo 683, y por las causas que cita el 684, ambos de referido texto legal, las reclamaciones que fueren pertinentes.

Róiz, 7 de octubre de 1965.—El presidente de la Junta (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE (Valdáliga)

Aprobado el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de esta entidad durante el ejercicio 1966, de conformidad con lo que determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado, admitiéndose, en las condiciones que señala el artículo 683, y por las causas que cita el 684, ambos de referido texto legal, las reclamaciones que fueren pertinentes.

San Vicente del Monte, 7 de octubre de 1965.—El presidente de la Junta, Rafael Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 2.465 de Torrelavega y 17.454 de la Central, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 30,85 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00